

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Junio veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE: CONSUELO DEL SOCORRO ALVAREZ DEL RIO
ACCIONADO: AFP COLPENSIONES
RADICADO: 2013-00389

ASUNTO: REQUIERE PREVIO INCIDENTE POR DESACATO

En escrito precedente, **CONSUELO DEL SOCORRO ALVAREZ DEL RIO** identificada con cedula de ciudadanía número 32.468.984, a través de su apoderada judicial, solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra de **COLPENSIONES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día diez (10) de Mayo de dos mil trece (2013).

Este Despacho en sentencia de primera instancia, protegió en favor de **CONSUELO DEL SOCORRO ALVAREZ DEL RIO**, el derecho fundamental de petición, en la cual se ordena: **“SEGUNDO: ORDENAR a COLPENSIONES, que en un término de máximo de UN (01) MES, contado a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud del actor, deberá informar a la señora CONSUELO DEL SOCORRO ÁLVAREZ DEL RÍO, -si aún no lo ha hecho- la respuesta que amerita la petición elevada el día 30 de marzo de 2012 y reiterada el 19 de diciembre del mismo año, referente al reconocimiento de indemnización sustitutiva de pensión por vejez, por lo expuesto en la parte motiva...”**

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

Teniendo en cuenta que en el presente incidente se solicitó se diera inició al incidente de desacato por el incumplimiento a la orden perentoria proferida por el Despacho, se ordena, **REQUERIR PREVIO** a la apertura de incidente de desacato mediante oficio a la **AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **UN MES** proceda a dar cumplimiento a cabalidad el fallo de tutela proferido el día diez (10) de Mayo de dos mil trece (2013), procediendo a dar respuesta a la señora **CONSUELO DEL SOCORRO ÁLVAREZ DEL RÍO** de la petición elevada el día 30 de marzo de 2012 y reiterada el 19 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

JUEZ

CG-

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electronicos. Medellín, 25 DE JUNIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m. ----- KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Junio veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

Oficio: 2002

Referencia: Acción de tutela –INCIDENTE DE DESACATO

Asunto: Notificación Requerimiento Previo-Incidente por Desacato

Radicado: 2013-00389

Incidentista: CONSUELO DEL SOCORRO ALVAREZ DEL RIO

Cc: 32.468.984

Señor

PEDRO NEL OSPINA SANTA MARIA

Representante legal

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES

Calle 41 No 55-80

Medellín

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO APERTURA INCIDENTE DESACATO

A través de este escrito le hago notificación personal de auto de la fecha Junio veintiuno (21) de dos mil trece (2013), del cual se remite copia, contentivo del requerimiento que se le hace para que en el término de **UN MES** proceda a dar cumplimiento a cabalidad el fallo de tutela proferido el día diez (10) de Mayo de dos mil trece (2013), procediendo a dar respuesta a la señora a dar respuesta a la señora **CONSUELO DEL SOCORRO ÁLVAREZ DEL RÍO** de la petición elevada el día 30 de marzo de 2012 y reiterada el 19 de diciembre del mismo año, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Agradezco su colaboración.

Cordialmente,

CATALINA GOMEZ ARROYAVE

Profesional Universitario